

Exp:628/2023

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA PRESTACIONES DE URGENCIA SOCIAL DEL AYUNTAMIENTO DE PUIGCERDÀ PARA LA ANUALIDAD 2023.

1. OBJETO Y FINALIDAD

El objeto de esta convocatoria se regular la concesión de ayudas económicas del área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Puigcerdà, destinados a cubrir las necesidades de personas y unidades familiares afectadas por procesos vinculados a la crisis económica atendiendo a situaciones de necesidad puntual, urgentes y básicas o de subsistencia; ayudas en situaciones de emergencia económica y ayudas para la cobertura de necesidades básicas de personas y unidades familiares vulnerables y/o en riesgo de exclusión social y/o económica en régimen de concurrencia no competitiva.

Bases específicas reguladoras de las prestaciones de urgencia social aprobadas por la Junta de Gobierno Local de fecha 20/05/2019 y publicadas al Boletín Oficial de la Provincia de Girona número 119 de fecha 20 de junio de 2019.

2. CRÉDITOS PRESUPUESTARIOS

Los créditos presupuestarios a los cuales se imputan las ayudas económicas del área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad del Ayuntamiento de Puigcerdà son los siguientes: 231- 4800100 Atención transeúntes y familias y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 40.000 euros. Este importe inicial se podrá ampliar si se incrementa la consignación presupuestaria en la aplicación presupuestaria 231-4800100 mediante modificación de crédito o aprobación definitiva del presupuesto general del ejercicio 2023. .

3. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES Y DOCUMENTACIÓN

Las solicitudes se presentarán directamente en el área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad según modelo normalizado. El plazo para su presentación finaliza el 31 de diciembre de 2023.

La documentación a presentar mínima a presentar será la siguiente:

- DNI/NIE, pasaporte u otro documento de identidad de todos los miembros de la unidad de convivencia.
- Libro de familia, si se tercia
- Resolución o tarjeta de discapacidad, si se tercia
- Título de familia numerosa, si se tercia
- Título de familia monoparental, si se tercia
- Acreditación de los ingresos de todos los miembros de la unidad de convivencia mayores de 16 años.
- Otra documentación solicitada por el/la técnico/a de la área de la función según naturaleza de la ayuda solicitada para poder emitir informe-propuesta de resolución.

4. IMPORTE DE LAS AYUDAS

Las cuantías de las ayudas serán variables y se determinarán en función del estudio individualizado de cada solicitud realizado por el/la técnico/a del área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad. En los casos de ayudas a la vivienda y al pago de suministros se establecen los siguientes límites anuales:

- Vivienda: 1.500 € unidad familiar / año
- Suministros: 1.000 € unidad familiar / año

En situaciones excepcionales, este límite podrá aumentarse previo informe del/la técnico/a del área.

5. RESOLUCIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución del otorgamiento de estas ayudas corresponderá al Alcalde-Presidente, mediante decreto de Alcaldía y previo informe-propuesta del área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad.

6. JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA

La justificación de la ayuda se hará de forma previa a la resolución de la concesión de la ayuda, mediante la presentación de facturas o justificantes acreditativos del gasto por la cual se pide la ayuda al área de Bienestar Social, Atención a la Diversidad, Inclusión e Igualdad. Estos documentos tendrán que reunir todos los requisitos legales exigibles y serán originales o copias compulsadas de acuerdo al que prevé el artículo 6 de las bases específicas reguladoras de las prestaciones de urgencia social del Ayuntamiento de Puigcerdà.

7. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

Los plazos de resolución y notificación serán los que de forma genérica determine la Ley 38/2003 de, 17 de noviembre, general de subvenciones.

8. RÉGIMEN DE RECURSOS

La resolución de la convocatoria pone fin a la vía administrativa. Contra esta resolución procede interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo contencioso-administrativo de Girona, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la notificación. Alternativamente y de forma potestativa, se puede interponer recurso de reposición ante la alcaldía, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la notificación.

9. PUBLICIDAD

La convocatoria se publicará en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Puigcerdà y en e
l

B
o
l
e
t
í
n